



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

De otro lado, a efectos de garantizar el acceso efectivo a las piezas procesales contenidas en el expediente y especialmente la liquidación de costas que aquí se aprueba, **SE LE PONE DE PRESENTE** a las partes que para efectos de su visualización deben hacer clic en el siguiente vínculo: [LiquidacionCostas](#) el cual tiene una disposición indefinida.

De otro lado, vista la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, el despacho **SE ABSTIENE** de darle trámite a la misma, toda vez que revisado el plenario, se encuentra que en el numeral sexto de la sentencia proferida, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto, son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 27 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente decisión dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia proferida dentro del presente proceso.

Finalmente, ténganse en cuenta al momento de la liquidación del crédito los abonos manifestados por el apoderado de la parte demandante¹, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** y **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, realizados el **02 de diciembre de 2019 y 16 de marzo de 2020, respectivamente**, los cuales deberán ser imputados conforme a los lineamientos del artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE² Y CUMPLASE,

¹ Enlace de Visualización: [Abonos](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.27 del 24 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433afacc3cc5a4c25078497df850e184fb64f7abff37aaa2d5f3415ebf60ddaf**
Documento generado en 23/03/2022 01:51:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**